



VI. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE SITUACIONES RELACIONADAS AL ALCOHOL Y DROGAS.

Este protocolo se implementará en los casos en que los estudiantes participen en estas conductas dentro del establecimiento, y se fundamenta en lo establecido por la Convención de Derechos del Niño, la cual, en su artículo 33, urge a los establecimientos educativos a tomar medidas adecuadas para proteger a los estudiantes contra el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas mencionadas en los tratados internacionales pertinentes, así como para prevenir que los niños y adolescentes sean utilizados en la producción y el tráfico ilegal de dichas sustancias.

La legislación nacional, basada en la ley 20.000 de Alcohol-Drogas y la normativa procesal penal, establece la "obligación" para directores, profesores o cualquier miembro del personal del establecimiento educativo de denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hayan tenido lugar en el establecimiento. La omisión en el cumplimiento de esta obligación de denuncia puede acarrear posibles sanciones penales.

Se define una droga como una sustancia de origen vegetal, mineral o animal que produce efectos estimulantes, alucinógenos, narcóticos o depresores. Se considera una droga "blanda" aquella con un bajo grado de adicción, como el cannabis, mientras que una droga "dura" es altamente adictiva, como la cocaína y la heroína.

Según sus efectos en el sistema nervioso central, las drogas se pueden clasificar como depresoras (que inhiben su funcionamiento y generan lentitud en la actividad nerviosa, como el alcohol, la morfina, la metadona y la heroína), estimulantes (que aumentan las funciones corporales y excitan el sistema nervioso central, como la cocaína, la cafeína, la nicotina y la anfetamina) o alucinógenas (que perturban la conciencia y distorsionan la percepción, como el LSD). Es importante destacar que existen drogas legales que pueden adquirirse libremente o con receta médica, mientras que otras son ilegales y solo están disponibles en el mercado negro. Además, hay otras drogas que han ganado popularidad entre los adolescentes, como la quetiapina, la codeína, el clonazepam, la tussi, el MDMA, el éxtasis, entre otras.

El narcotráfico es una práctica comercial ilícita y de alcance mundial que implica el cultivo, producción, distribución, venta, control de mercados, consumo y reciclaje de estupefacientes y/o estimulantes adictivos, los cuales pueden ser perjudiciales para la salud y son comúnmente conocidos como drogas.

En caso de sospechar que algún estudiante de la comunidad educativa está consumiendo sustancias, se tomarán una serie de medidas para orientar de manera efectiva al estudiante y a su familia.

VI.I Procedimiento frente a porte/consumo/venta de alcohol, drogas o tabaco

En caso de porte o consumo:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte la presencia o sospeche del uso o porte de drogas dentro de las instalaciones tiene la obligación de informar de inmediato al Director/a o, en su ausencia, al Encargado de Convivencia Escolar.
- El Director/a deberá encomendar al Encargado de Convivencia Escolar y/o al Inspector(a) General iniciar la recopilación de información sobre los hechos.
- Se citará al apoderado para informarle sobre la situación.
- Se realizará la recopilación de información a través de entrevistas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Se remitirán los antecedentes al Equipo Directivo y Profesor Jefe.
- Se procederá al análisis y determinación de la sanción, previa aprobación del Director/a.

Cada estudiante será derivado a Convivencia Escolar donde se evaluará la necesidad de remitirlo a redes especializadas (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Centros Comunitarios de Salud Mental). Se establecerá un seguimiento de la derivación del estudiante y de los acuerdos o compromisos establecidos con el apoderado, bajo la supervisión del Profesor/a Jefe.

En caso de tráfico:

- Se considera tráfico a aquellos que, sin contar con la debida autorización, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten drogas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o las materias primas para su producción, así como aquellos que induzcan, promuevan, regalen o faciliten el consumo de dichas sustancias.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de tráfico de drogas dentro del establecimiento está obligado a informar inmediatamente al Director/a, proporcionando detalles sobre los hechos y los nombres de los involucrados que tenga a su disposición.
- Una vez identificados los implicados, se citará al apoderado para informarle sobre la situación.
- El Director/a deberá presentar la denuncia correspondiente ante la institución competente dentro de un plazo máximo de 24 horas (Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía). En caso de que el estudiante sea menor de 14 años, se deberá informar a la Oficina de Protección de Derechos (OLN).
- Se enviarán los antecedentes al Equipo de Gestión y Profesor Jefe.
- Se realizará un análisis y se sugerirá una sanción, previa aprobación del Director/a.

Cada estudiante será remitido a Convivencia Escolar, donde se evaluará la necesidad de referirlo a redes especializadas (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Centros Comunitarios de Salud Mental, COSAM, OLN etc.). Se llevará a cabo un seguimiento de la derivación del estudiante y de los acuerdos o compromisos establecidos con el apoderado, bajo la supervisión del Profesor/a Jefe.